



Resolución Directoral

N.º 401 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de agosto del 2023

VISTO:

Con Informe N.º 703-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF con Registro N.º 7088 e Informe N.º 716-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 106º y 107º de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo petitionado; y e) comunicar a peticionante lo resuelto;

Que, el artículo 110º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las licencias que tienen derechos los funciones y servidores, precisándose la licencia con goce de remuneración por: *“fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos”*; asimismo, en el artículo 112º del referido dispositivo legal, indica: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”*.

Que, conforme se tiene en el Informe Escalafonario N.º 648-2023, se tiene que la servidora civil Norma Yolanda Sandoval Coronado, tiene la condición de nombrada en el Hospital General Jaén, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 05-90-PCM; mediante la el Resolución Directoral N.º 1189-82-DS-P de fecha 01 de noviembre de 1982, en el cargo de Enfermera IV;

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, solicita licencia con goce de haberes por el fallecimiento de su familiar directo (MADRE), de quien en vida fue doña Teresa Coronado de Sandoval; la recurrente adjunta la Partida de Nacimiento N.º 72 en el que se acredita el entroncamiento familiar con la fallecida; además, adjunta el Acta de Defunción con Serie N.º 5001324987, advirtiéndose del mismo que el fallecimiento es de fecha 30 de julio del 2023, hecho ocurrido en Calle Los Álamos – Urb. Santa Victoria - Chiclayo – Lambayeque; por lo que, se acredita el hecho que configura el supuesto para el



Resolución Directoral

N.º 401 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de agosto del 2023

otorgamiento del derecho de licencia por fallecimiento directo, debiendo entenderse que su concesión es aplicable para días hábiles;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CON EFICACIA ANTICIPADA, CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACION POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE), a la servidora civil Norma Yolanda Sandoval Coronado, por el periodo de ocho (08) días hábiles, a partir del día 31 de julio al 09 de agosto del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA